



CUT: 4941-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0795-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 20 de septiembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 4941-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el expediente administrativo, el administrado FRANCISCO SHAPIAMA TUANAMA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01083293, con domicilio real en el Jr. Grau N° 228 – distrito de Chazuta – provincia y región de San Martín; SOLICITA la ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL CON FIN DE USO DOMÉSTICO POBLACIONAL; específicamente de la Quebrada “Sananguillo”, ubicada en el Sector Aguano Muyuna – distrito de Chazuta – provincia y región de San Martín; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con Carta N° 042-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 25 de enero de 2023, se pone a conocimiento del administrado, el Informe N° 012-2023-ANA-AAA.H/JPRG de fecha 18 de enero de 2023, que contiene las observaciones advertidas por el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles, para que cumpla con subsanarlas respectivamente. Es así que, posteriormente por medio del Escrito S/N de fecha 14 de febrero de 2023, el administrado presenta su propuesta de levantamiento de observaciones, a efectos de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, con la Carta N° 0289-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 12 de junio de 2023, se remite al administrado el Aviso Oficial N° 014-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, para su debida publicación en los lugares indicados. De ahí que, luego con el Escrito S/N de fecha 21 de junio de 2023, el administrado cumple con la presentar las constancias de las publicaciones del aviso oficial, emitidas por las respectivas autoridades;

Que, a través de la Carta N° 331-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA de fecha 04 de julio de 2023, se invitó al administrado a participar en la diligencia de verificación técnica de campo, a realizarse con fecha 13 de julio de 2023. Es así que, en la diligencia programada se procede a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo de fecha 13 de julio de 2023, estando presente el profesional técnico y el administrado solicitante;

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2023-ANA-AAA.H/JPRG de fecha 04 de agosto de 2023, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, indica lo siguiente: a) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Administrativa del Agua y con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; b) De la evaluación técnica al procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, se emite opinión favorable para su aprobación por la entidad; c) Del análisis al balance hídrico, se determina que la Quebrada "Sananguillo", cubre a plenitud la demanda anual de 438,00 m³ para el proyecto con fin de uso doméstico poblacional;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 002-2023-MABC-O.S.90000256, determina que:

- a) El administrado Francisco Shapiama Tuanama, solicita como pretensión la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fin de Uso Doméstico Poblacional, específicamente de la Quebrada "Sananguillo", ubicada en el Sector Aguano Muyuna – distrito de Chazuta – provincia y región de San Martín, por un volumen anual de hasta 438,00 m³; acorde al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; habiendo sido evaluado por el profesional técnico, demostrando la viabilidad del referido estudio, no existiendo la interposición de oposiciones;
- b) El administrado cumple con la presentación de las constancias de las publicaciones, junto con el panel fotográfico de la publicación del aviso oficial, conforme al artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; además, indica que la demanda de agua es con fin doméstico poblacional para el abastecimiento de 7 personas, proyectada en torno a 20 años, con una dotación anual de 438,00 m³; en consecuencia, por tratarse de un proyecto poblacional que no sobrepasa los 2000

habitantes, se trata de un pequeño proyecto, según el artículo 13° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, estando exonerados de realizar las publicaciones en el Diario El Peruano y en el diario de mayor circulación local;

- c) El presente procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Administrativa del Agua, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado por el administrado **FRANCISCO SHAPIAMA TUANAMA**;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 032-2023-ANA-AAA.H/JPRG e Informe Legal N° 002-2023-MABC-O.S.90000256 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Doméstico Poblacional, por un volumen anual de hasta 438,00 m³, proveniente de la Quebrada “Sananguillo”, ubicada en el Sector Aguano Muyuna – distrito de Chazuta – provincia y Región de San Martín, a favor de **FRANCISCO SHAPIAMA TUANAMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01083293, de acuerdo a las siguientes características:

Clase y tipo de la fuente de agua	Superficial / Quebrada	
Nombre de la fuente	“Sananguillo”	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49843	AAA : Huallaga
	Inter cuenca Medio Bajo Huallaga	ALA : Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación política	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín Provincia: San Martín Distrito: Chazuta Sector: Sanango Pampa	Quebrada “Sananguillo” 374 147 m E, 9 269 002 m N
Clase de uso	Doméstico Poblacional	Beneficiarios: 7 personas

VOLUMEN ACREDITADO PARA EL PROYECTO (m³)

Fuente natural de	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada "Sananguillo"	37,20	33,60	37,20	36,00	37,20	36,00	37,20	37,20	36,00	37,20	36,00	37,20	438,00

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **FRANCISCO SHAPIAMA TUANAMA**, con domicilio real en el Jr. Grau N° 228 – distrito de Chazuta – provincia y región de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA